

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 8 Primera Sección
Año 93. 30 de noviembre de 2010

DECRETO QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE APOYO EN SERVICIOS FUNERARIOS

DIRECTORIO



Jorge Aristóteles Sandoval Díaz
Presidente Municipal de Guadalajara

Roberto López Lara
Secretario General

Manuel Mejía Quezada
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Samira Juanita Peralta Pérez
María Irma González Medina
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Rocío Margarita Ascencio Escamilla

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 30 de noviembre de 2010

SUMARIO

**DECRETO QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE APOYO EN
SERVICIOS FUNERARIOS.....3**

DECRETO QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE APOYO EN SERVICIOS FUNERARIOS

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Presidente Municipal y Roberto López Lara, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 04 de noviembre de 2010, se aprobó el decreto municipal número D 28/11/10, relativo a la iniciativa de la regidora Karen Lucía Pérez Padilla, para que se apruebe el programa de apoyo en servicios funerarios, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el programa de apoyo en servicios funerarios, el cual quedará sujeto a los siguientes términos:

1. **Objeto.** Proporcionar servicios funerarios a aquellas personas de escasos recursos y que así lo soliciten al Municipio de Guadalajara. Las capillas de velación a las que hace referencia el programa estarán ubicadas en el Panteón de Mezquitán y las criptas romanas susceptibles de uso serán 1,200 en el Panteón Guadalajara y 435 en el Panteón Jardín, de este Municipio.

2. **Fines.** Apoyar a las personas de escasos recursos que pierden algún familiar y no cuentan con los recursos financieros para solventar los gastos funerarios.

3. **De los beneficiados por este programa.** Este programa beneficiaría a las personas de escasos recursos.

4. **Dependencias competentes para la aplicación del presente programa.** La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través de la Dirección de Panteones.

5. **De las reglas de aplicación.** El presente programa se divide en dos rubros, siendo los siguientes:

- a) Se brindarán servicios de velación, para todos aquellos solicitantes que residan en la ciudad de Guadalajara, sin costo alguno.

- b) Se brindarán servicios de traslado de cuerpo y ataúd cuando, previo dictamen del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, corrobore que no se cuentan con recursos para realizar algún pago por estos servicios.

En ambos casos, se podrá dictaminar el descuento por el pago de derechos por inhumación o cremación tal como lo establece la Ley de Ingresos vigente.

Segundo. Se instruye a la Dirección Jurídica Municipal elabore los convenios entre este Ayuntamiento y los particulares para el comodato de criptas en donde se depositarán los restos humanos de los solicitantes en los casos que así lo ameriten por un periodo de 6 seis años un día, y que previo dictamen del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara se determine.

Tercero. Se instruye a la Dirección Jurídica Municipal elabore un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco para que se coordinen las acciones encaminadas a los servicios de traslado de los restos humanos en los casos que así lo ameriten y que previo dictamen del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara se determine.

Cuarto. Se acepta la donación a título gratuito de los bienes muebles descritos en el inciso h) del numeral V de los considerandos pertenecientes a la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco, instruyendo a la Dirección Jurídica Municipal formalice contrato de donación; así como al Secretario de Administración a efecto de registrar e incorporar al patrimonio municipal los bienes referidos, quedando bajo resguardo de la Dirección de Panteones para su uso dentro del programa de apoyo en servicios funerarios.

Quinto. Se instruye al Secretario General a efecto de que notifique la donación a que hace referencia el punto anterior, al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta respectiva.

Sexto. Se instruye al Tesorero Municipal, para que en el ámbito de su competencia proporcione los recursos necesarios a la Dirección de Panteones del Municipio de Guadalajara, para efectos de compra de ataúdes que se llegaran a requerir.

Séptimo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

**Emitido el día 05 de diciembre de 2010, en la ciudad de
Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL**